

Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

Alvear Nº 1310 – (4400) Salta -Teléfono - Fax: (0387) 4213355 – 4714703 – Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

(DECRETO LEY Nº 327/63)

REGLAMENTACIÓN DE ESPECIALIDADES

REGLAMENTACIÓN APROBADA y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22/06/1996, ACTA Nº 53 DEL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE DISTRITOS Y REUNIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/1996, ACTA Nº 54, PUNTO Nº 06, DEL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE DISTRITOS.

DE ACUERDO A LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS POR EL DECRETO Nº 710 DEL 25/04/90, SE REGLAMENTA LOS INCISOS 5) Y 6) DEL ARTÍCULO 61 DEL DECRETO Nº 9.114/65 Y SU SIMILAR Nº 2133/84, POR EL SIGUIENTE TEXTO:

A LOS FINES DE CONSIDERAR LAS SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES AL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA, EL TRIBUNAL DE ESPECIALIDADES SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL ART. 60 DEL DECRETO Nº 9114/65, QUE DICE: A los fines del Art. 58 se constituirá el TRIBUNAL DE ESPECIALIDADES, cuyos miembros en número de cinco (5) serán designados por la Mesa Directiva y reunirán los mismos requisitos que los integrantes del Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional. Tendrá por funciones considerar las solicitudes que deberán presentar los aspirantes al ejercicio de especialidades, valorando sus títulos, antecedentes, trabajos, etc., y formulando el correspondiente dictamen. A tal fin se establece el siguiente sistema de puntaje para Títulos, Antecedentes, Cursos, Premios, Becas y Trabajos de los postulantes:

1.- TÍTULOS

- 1.1.- Médico Cirujano o Médico: 5 puntos.
- 1.2.- Doctor en Medicina: 5 puntos.
- 1.3.- Otros Títulos o Certificados afines a la Especialidad, otorgados por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, Universidad Nacional, Provincial o Privada, habilitada por el Estado y Entidades Científicas Reconocidas por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta: 4 puntos.-
- 1.4.- Certificado de Especialista otorgado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta: 3 puntos por cada año de obtenido el certificado; éste requisito solo para el que aspira a recertificar su Certificado, tomándose para el computo correspondiente, los últimos 5 (cinco) años.-

2.- ANTECEDENTES

- a) Actividad Asistencial desempeñada en Establecimientos Asistenciales Oficiales, o Privados reconocidos por el Colegio de Médicos como Unidades Docentes. Deberá estar certificada de acuerdo a lo establecido en el presente Artículo con el agregado en las Especialidades Quirúrgicas, de una lista certificada de las prácticas realizadas en el último año del período de concurrencia. Las Actividades simultáneas, tanto las oficiales como las privadas no son sumatorias, aunque se desarrollen en horarios diferentes, por lo tanto se tomará una sola para otorgar el puntaje.-

2 a 1 – Cargo Directivos: 4 puntos.-

2 a 2 – Jefe de Departamento: 3 puntos.-

2 a 3 – Jefe de Servicio: 2 puntos.-

2 a 4 – Jefe de Sector: 1 punto.-

2 a 5 - Por año de concurrencia: 2 puntos.-

2 a 6 – Concurrencia bajo programa de Capacitación y Evaluación: 2 puntos por año.

Los puntajes de (2 a 1) a (2 a 4) se otorgan por única vez. A ellos deben agregarse los puntos que corresponden por año de concurrencia.

Para obtener puntaje, el cargo debe ser afín a la Especialidad solicitada.

- b) Actividad Docente en la Especialidad o Materia Afín, Definición de Materia Afín: Es aquella que en su contenido curricular incluya no menos de un 55 % de los contenidos de la especialidad solicitada.

2 b 1 – Actividad Docente en la Carrera de Medicina de Universidad Nacional, Provincial o Privada, habilitada por el Estado:

a) Profesor Titular: 6 puntos.-

b) Profesor Adjunto: 4 puntos.-

c) Jefe de Trabajos Prácticos: 3 puntos.-

d) Ayudante Diplomado: 2 puntos.-

- c).- Actividad Docente en Cursos auspiciados por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, en la Carrera de Medicina de Universidad Nacional, Provincial o Privada, habilitada por el Estado y Entidades Científicas, Gremiales u Oficiales, reconocidas por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

2 c 1 – Director, Coordinador, Secretario de Curso de más de 50 horas, con evaluación final, por cada curso: 3 puntos.-

2 c 2 – Director, Coordinador, Secretario de Curso de menos de 50 horas, con evaluación final, por cada curso: 1 ½ punto.-

En los Cursos sin Evaluación final se otorgará la mitad del puntaje: 0.75

2 c 3 – Director, Coordinador, Secretario de Curso de más de 100 horas, con evaluación final, por cada curso: 4 puntos.-

2 c 4 – Director, Coordinador, Secretario de Curso de más de 200 horas, con evaluación final, por cada curso: 6 puntos.-

2 c 5 – Director, Coordinador, Secretario de Curso de más de 400 horas, con evaluación final, por cada curso: 8 puntos.-

- 2 c 6 – Docente de Curso de más de 50 horas, con evaluación final y dictado como mínimo del 25 % de las horas del curso, por cada curso: 2 puntos.-
- 2 c 7 – Docente de Curso de más de 200 horas, con evaluación final y dictado como mínimo del 25 % de las horas del curso, por cada curso: 4 puntos.-
- 2 c 8 – Docente de Curso de más de 400 horas, con evaluación final y dictado como mínimo del 25 % de las horas del curso, por cada curso: 6 puntos.-
- 2 c 9 – Docente de Cursos sin Evaluación: 0.5 puntos.
- 2 c 10 – Docente de Cursos con Evaluación: 1 punto.-
- 2 c 11 – Disertante en Ateneos Central del Hospital (no de los Servicios): 0.25 puntos.-
- 2 c 12 – Asistencia en Ateneos Central del Hospital (no de los Servicios): 0,25 puntos. Cada cuatro certificaciones. Las Certificaciones deberán ser presentadas con la firma de las Autoridades correspondientes (Gerente General, Jefe de Servicio, Dirección de Recursos Humanos).

Ateneos en Centros Privados de Formación Médica:

- a) **Actividad Docente en Ateneos que se realicen en Centros Privados de Formación Médica, autorizado como Unidad Docente por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta y Entidades Científicas Oficiales, reconocidas por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.**
- b) **Los Ateneos tendrán por objeto la actualización de temas de las distintas disciplinas de las Especialidades Médicas de formación.**
- c) **Se establecerá un Libro único foliado y autorizado por éste Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, para el registro de la actividad en cuestión.**
- d) **Contará con la participación de un Coordinador Responsable de la actividad, debiendo registrar la Actividad del Docente y la asistencia de los profesionales.**

La Institución que realice la actividad del ateneo, podrá emitir una Certificación de la Actividad Docente y de la Asistencia de los Profesionales, previo haber solicitado su autorización ante éste Colegio de Médicos. Las Certificaciones deberán ser presentadas con la firma de las Autoridades correspondientes.

Se otorgará el siguiente puntaje:

2 c 13: Disertante en Ateneos en Centros Privados de Formación Médica: 0.25 puntos.

2 c 14: Asistente en Ateneos en Centros Privados de Formación Médica: 0.25 puntos. Cada cuatro certificaciones. Las Certificaciones deberán ser presentadas con la firma de las Autoridades correspondientes.

- d) **Asistencia a Cursos de la Especialidad o Materia Afín:** Cursos de perfeccionamiento auspiciados por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, en la Carrera de Medicina de Universidad Nacional, Provincial o Privada, habilitada por el Estado, Entidades Científicas o Gremiales reconocidas por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-

- 2 d 1 – Cursos de 50 horas o más, con evaluación final, por cada curso: 3 puntos.-
- 2 d 2 – Cursos de menos de 50 horas, con evaluación final, por cada curso: 1 punto.-
- 2 d 3 – Cursos de 100 horas o más, con evaluación final, por cada curso: 4 puntos.-
- 2 d 4 – Cursos de 200 horas o más, con evaluación final, por cada curso: 5 puntos.-
- 2 d 5 – Cursos de 400 horas o más, con evaluación final, por cada curso: 7 puntos.-
- 2 d 6 – Cursos sin evaluación, por cada curso: la mitad del puntaje del que tiene evaluación.-
- 2 d 7 – Cursos en el Extranjero, su ponderación quedará a consideración de la Comisión para cada caso en particular.-

- e) **Participación en Congresos y/o Jornadas de la Especialidad o Materia Afín:** auspiciados por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, en la carrera de Medicina de Universidad Nacional, Provincial o Privada, habilitada por el Estado, Entidades Científicas o Gremiales reconocidas por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-

- 2 e 1 – Asistente, Miembro Titular, etc.: 1 punto.-
- 2 e 2 – Panelista, Coordinador, Presidente, Secretario de Mesas o Coloquios, Conferencias Dictadas, etc.: 1 punto.-
- 2 e 3 – Secretario de Congreso: 1 punto.-
- 2 e 4 – Presidente de Congreso: 2 puntos.-
- 2 e 5 – Relator Oficial: 8 puntos.-

- f) **Premios:** Otorgados por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, por Universidad Nacional, Provincial o Privada, habilitada por el Estado, en la Carrera de Medicina o por Entidades Científicas o Gremiales reconocidas por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-

- 2 f 1 – Premios Provinciales, por cada uno: 2 puntos.-
- 2 f 2 – Premios Nacionales, por cada uno: 4 puntos.-
- 2 f 3 - Premios Internacionales, por cada uno: 6 puntos.-

- g) **Residencias y/o Becas Nacionales, Provinciales o Internacionales en la Especialidad o Materia Afín:** Otorgadas por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta en la carrera de Medicina de Universidad Nacional, Provincial o Privada habilitada por el Estado, Entidades Científicas Gremiales reconocidas por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-

- 2 g 1 – 0 a 6 meses: 1 punto.-
- 2 g 2 – 6 meses a 1 año: 2 puntos.-
- 2 g 3 – más de 1 año: 4 puntos.-
- 2 g 4 - Residencia Completa de la Especialidad o Materia Afín, por cada año: 4 puntos.-
- 2 g 5 – Residencia Incompleta de la Especialidad o Materia Afín, por cada año: 2 puntos.-
- 2 g 6 – Jefe de Residentes: 4 puntos.-
- 2 g 7 – Instructor de Residentes sin cargo en Planta Hospitalaria: 2 puntos por año.-
- 2 g 8 – Instructor de Residentes con cargo en Planta Hospitalaria: 2 puntos.-
- 2 g 9 – Adscripción Completa de la Especialidad o Materia Afín, por cada año: 4 puntos.-
- 2 g 10 – Adscripción Incompleta de la Especialidad o Materia Afín, por cada año: 2 puntos.-

h).- Trabajos y/o Comunicaciones en la Especialidad o Materia Afín. Debe especificarse la Entidad donde se efectuó la presentación y/o publicación, indicando sección o página, tomo y editorial. En el caso de Revistas Científicas, se deberá indicar si estas tienen sistemas de referato o jueces para la aceptación de los trabajos.-

- 2 h 1 –Trabajos publicados o presentados en revistas o reuniones que no utilizan sistemas de jueces o referatos para aceptación: 0.5 puntos.-
- 2 h 2 – Trabajos presentados en reuniones Científicas que utilizan sistemas de jueces o referato para aceptación, cuyos Títulos o Resúmenes figuran en Actas oficiales de la reunión: 1 punto.-
- 2 h 3 – Trabajos Experimentales o de Investigación completos y publicados “in extenso” en revistas Científicas y que han sido aceptados mediante sistema de jueces o referato: 5 puntos.-

En el caso de trabajos de Excepcional Mérito (ya sea por su esfuerzo, utilidad, método científico u originalidad), su ponderación quedará a cargo de la comisión para cada caso en particular. No se contabilizarán trabajos presentados con anterioridad a 5 (cinco) años.-

3.- Entrevista personal por el Tribunal de Especialidades, cuyo dictamen será fundamentado y escrito.-

3 . 1 – Califica y Descalifica la presentación de Antecedentes y Títulos.-

3 . 2 – Los Profesionales para poder acceder a la prueba de Evaluación deben reunir como mínimo 30 puntos. **Deberán presentar únicamente los antecedentes de postgrado-**

3 . 3 Los Profesionales con Certificado de Especialista que opten por Recertificar por 1º y 2º vez, quedan exceptuados del Examen Teórico – Práctico, únicamente si reúnen como mínimo 50 puntos obtenidos de la Evaluación de los últimos 5 años de su curriculum, según lo establece el presente reglamento. **Los únicos antecedentes curriculares que deberán presentarse para ser evaluados, serán los correspondiente a los últimos (5) años.**

3 . 3 a) **Una vez presentados los C.V. en los llamados correspondientes, no se aceptará el agregado de otros antecedentes, aún cuando el puntaje obtenido por el postulante resultare negativo. Los profesionales podrán informarse de la normativa vigente de especialidades a través de: Secretaría del Tribunal de Especialidades, accediendo a la página web (www.colmedsa.com.ar) o solicitando la misma por correo electrónico.**

3 . 4 – Los que no obtuvieren 50 puntos podrán optar por Recertificar con examen.

3 . 5 – Los postulantes a Recertificación que no obtuvieren el puntaje mínimo o no aprobaran la evaluación Teórico - Práctica, podrán presentarse a una nueva prueba de competencia el año siguiente.-

3 . 6 – Para el caso de profesionales que NO se presentaran a rendir el Examen Teórico - Práctico habiendo sido formalmente notificados, se establecerá una multa similar a la que pagan los Colegiados por no votar en las Elecciones de Renovación de Autoridades. En los casos en que con ese monto no se alcanzara a cubrir los gastos devengados, por un número mínimo de postulantes, se lo ampliará hasta cubrirlos.-

3 . 7 – **Homologación (Reconocimiento de los Títulos y/o Certificados de Especialistas) emitidos por Universidades Nacionales o Privadas autorizadas por el Estado; Profesor Universitario de la Materia por Concurso; Entidades Científicas Nacionales reconocidas por el Colegio de Médicos de Salta; Colegio de Médicos o Instituciones similares existentes en el ámbito Nacional para estos fines, reconocidos por el Colegio de Médicos de Salta.**

a) Serán reconocidos a partir de la fecha de otorgamiento, con derecho a la (1º) recertificación. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro de los últimos 5 (cinco) años al momento de la solicitud.

b) Serán reconocidos con fecha actualizadas, debiendo presentar los antecedentes curriculares de los últimos 5 (cinco) años y que reúnan los 50 (cincuenta) puntos para acceder al certificado. La fecha de expedición no debe estar comprendida dentro de los últimos 5 (cinco) años.-

c) A los fines de ponderar los antecedentes presentados para acceder a la homologación, el Tribunal de Especialidades del Colegio de Médicos de Salta deberá contar con una respuesta oficial de la Institución que otorgó el Título y/o Certificado de Especialista donde conste que el postulante obtuvo la misma, sometiéndose a una prueba de evaluación teórica de no menos de 100 preguntas (tipo múltiple Choice) con un 70 % de respuestas correctas y examen práctico aprobado.

4.- JUNTAS DE EVALUACIÓN.-

Se establecen las siguientes fechas para la prueba de competencia Teórico – Práctica:

a) Primer Período: (según nómina vigente):

01) ALERGIA E INMUNOLOGÍA	18) GERIATRÍA
02) ANATOMÍA PATOLÓGICA	20) HEMATOLOGÍA
03) ANESTESIOLOGÍA	21) HEMOTERAPIA
04) ANGIOLOGÍA	22) NEUMONOLOGÍA
05) CARDIOLOGÍA	23) NEUROCIRUGÍA
06) CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	27) ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
09) CIRUGÍA PLÁSTICA O ESTÉTICA	33) RADIOLOGÍA / DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
10) CIRUGÍA TORÁCICA	63) EMERGENTOLOGÍA
12) CLÍNICA MEDICA	65) AUDITORIA MEDICA
13) DERMATOLOGÍA	72) HEPATOLOGÍA
14) ENDOCRINOLOGÍA	78) CARDIOANGIOLOGÍA INTERVENCIONISTA
15) NUTRICIÓN CLÍNICA	79) FLEBOLOGÍA
16) FISIATRÍA	80) GENÉTICA MÉDICA
17) GASTROENTEROLOGÍA	81) MEDICINA PALIATIVA ADULTO

- Siendo el período de presentación de la documentación exigida desde el 1º de febrero al 28 de febrero del año correspondiente.-

b) Segundo Período: (según nómina vigente):

07) CIRUGÍA GENERAL	46) MEDICINA GENERAL / FAMILIAR
08) CIRUGÍA INFANTIL	47) CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO
19) GINECOLOGÍA	48) MASTOLOGÍA
24) NEUROLOGÍA	49) NEONATOLOGÍA
25) OBSTETRICIA	50) CARDIOLOGÍA INFANTIL
26) OFTALMOLOGÍA	51) TERAPIA INTENSIVA
28) OTORRINOLARINGOLOGÍA	52) NEUROLOGÍA INFANTIL
29) PEDIATRÍA	53) GASTROENTEROLOGÍA INFANTIL
30) PROCTOLOGÍA	54) INFECTOLOGÍA INFANTIL
31) PSIQUIATRÍA	55) NEFROLOGÍA INFANTIL
32) PSIQUIATRÍA INFANTIL	56) REUMATOLOGÍA INFANTIL
33) RADIOLOGÍA DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	57) NEUMONOLOGÍA INFANTIL
34) RADIOTERAPIA	58) TERAPIA INTENSIVA INFANTIL
35) REUMATOLOGÍA	59) ENDOCRINOLOGÍA INFANTIL
36) UROLOGÍA	60) HEMATOLOGÍA INFANTIL
37) NEFROLOGÍA	61) HEPATOLOGÍA PEDIÁTRICA
38) INFECTOLOGÍA	62) ONCOLOGÍA INFANTIL
39) ONCOLOGÍA	64) ADOLESCENCIA
40) MEDICINA NUCLEAR	66) ALERGIA E INMUNOLOGÍA INFANTIL
41) MEDICINA DEL TRABAJO	67) CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA
42) MEDICINA LEGAL	68) ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA INFANTIL
43) SALUD PÚBLICA	69) PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL
44) MEDICINA DEL DEPORTE	70) DERMATOLOGÍA INFANTIL
45) TOCGINECOLOGÍA	71) DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN PEDIATRIA
74) EMERGENTOLOGÍA PEDIÁTRICA	73) NUTRICIÓN INFANTIL
75) HEMATO-ONCOLOGÍA INFANTIL	76) INMUNOLOGÍA PEDIATRICA
77) MEDICINA PALIATIVA EN PEDIATRÍA	*****

- Siendo el período de presentación de la documentación exigida desde el 1° de julio al 31 de julio del año correspondiente

5.- La prueba de competencia Teórico – Práctica, se realizará de la siguiente forma:

a) EVALUACIÓN TEÓRICA.

- 5 a 1 – La prueba Teórica será escrita, debiendo ser aprobada previamente para poder acceder a la prueba práctica; se realizará en lugar y fecha fijada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, entre el 1° de marzo y el 30 de junio del año de presentación, para el primer período y para el segundo período del 1° de agosto al 30 de noviembre del año de la presentación. El postulante que no se presente en la fecha indicada para la prueba teórica perderá todo derecho a proseguir con los exámenes posteriores.
- 5 a 2 – Se efectuará sobre la base de un cuestionario de respuestas múltiples con un mínimo de 100 preguntas, debiendo el Tribunal presentar en sobre cerrado y con la firma al dorso de sus integrantes con una antelación no menor a 15 días de la fecha fijada para el examen, las preguntas y respuestas respectivas. Depositando los sobres en el Tribunal de Especialidades.
- 5 a 3 – El aspirante gozará de un tiempo de 100 minutos, pudiendo el Tribunal ampliar el plazo concedido, a pedido del interesado.
- 5 a 4 – Será requisito para aprobar el examen Teórico, haber obtenido un mínimo de 70 % de respuestas correctas sobre el total de las preguntas que constituyen el cuestionario. Para el Examen de la Especialidad de Tocoginecología: Se aprobará con el 70% de respuestas correctas para las 50 (cincuenta) preguntas de Obstetricia y el 70% de respuestas correctas para las 50 (cincuenta) preguntas de Ginecología.**
- 5 a 5 – Se notificará por administración a los postulantes al examen teórico – práctico de la fecha de realización del mismo, mediante nota con no menos de 15 (quince) días hábiles de anticipación.**

b) Evaluación Práctica:

- 5 b 1 – La prueba práctica se realizará en lugar y fecha fijada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, entre el 1° de marzo y el 30 de junio del año de la presentación para el primer período y del 1° de agosto al 30 de noviembre para el segundo período, y es considerada indispensable para una correcta evaluación, tratando en lo posible de uniformarla, salvo características peculiares de algunas de las especialidades. Al no aprobar la prueba práctica perderá el derecho al Certificado de Especialista que solicitó.-
- 5 b 2 –Las fechas o períodos que se expresan en la reglamentación para la realización de los exámenes, no son de observancia rigurosa para el Tribunal de Especialidades en razón de que la integración y/o conformación de los distintos Tribunales dependen de factores externos que no son imputables a este, por lo que se podrán ampliar los períodos citados.
- 5 b 3 – La pruebas de competencia Teórico – Prácticas serán normatizadas por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, y se realizarán ante Juntas Evaluadoras que se constituirán de la siguiente forma: La Junta de Evaluación Teórico – Práctica, estará compuesta hasta por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, entre los cuales uno podrá ser representante de la Entidad Gremial Profesional Provincial y otro de la Sociedad Científica respectiva, quienes enviarán una terna de Especialistas a tal fin, siendo los tres restantes designados por el Tribunal de Especialidades con el aval del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-
- 5 b 4 – La Junta estará integrada como mínimo por tres miembros, actuando como Presidente de la misma el Miembro designado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-
- 5 b 5 –Son funciones de la Junta la organización de las pruebas teórico – prácticas adoptando todas las medidas que garanticen las condiciones de seguridad y reserva de las pruebas, debiendo realizar y llevar todos los actos administrativos correspondientes.-

5 b 6 – Los integrantes de la Junta Evaluadora Teórico – Práctica aceptará, por escrito la reglamentación vigente; en caso de no poder concurrir deberán comunicarlo con 30 días hábiles de anticipación.-

5 b 7 – La Junta Evaluadora deberá, en todos los casos, fundamentar por escrito el resultado de la prueba de competencia y la decisión, será tomada con el criterio siguiente:

- 1) Prueba Teórica, por simple mayoría.
- 2) Prueba Práctica, por simple mayoría.

Debiendo leerse al final de cada prueba de competencia el acta labrada, en todos los casos su decisión será inapelable y de ser adverso al interesado el fallo de la Junta, podrá presentarse a otra prueba de competencia de la Especialidad, el año siguiente.-

5 b 8 – El profesional que aspire a la prueba de competencia tendrá derecho a recusar por escrito y debidamente fundamentado, parcial o totalmente, a la Junta de Evaluación dentro de los 5 días hábiles de tomar conocimiento de sus integrantes. La nómina de los integrantes de la Junta estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-

5 b 9 – Las recusaciones serán resueltas por la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, quién deberá expedirse, haciendo lugar a la recusación formulada o rechazándola. En caso de recusación será nombrado un reemplazante del recusado y para el caso únicamente.-

6) El Colegio de Médicos de la Provincia de Salta deberá solventar con los recursos que le son propios, el funcionamiento del Tribunal de Especialidades y las Juntas de Evaluación. A tal efecto queda facultado a fijar el arancel correspondiente, el que deberá abonarse en el momento de solicitar su inscripción para obtener el Título de Especialista.-

6 a 1 – La interpretación de las normas de la presente, en casos de oscuridad o imprecisión serán resueltas por el Tribunal de Especialidades, teniéndose en cuenta para ello el Decreto N° 9114/65 en su plenitud y el espíritu que anima ésta reglamentación.-

6 a 2 – El Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, llevará un Registro de la lista de Especialistas y otorgará el Diploma correspondiente.-

6 a 3 – El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

REGLAMENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/11/90 Y REGISTRADO A FS. 341/348 DEL ACTA N° 44. PUNTO N° 8 DEL LIBRO DE ACTA DEL CONSEJO DE DISTRITOS.-

EL PUNTAJE PARA RECERTIFICAR LA ESPECIALIDAD POR 1° Y 2° VEZ, SE MODIFICÓ EN REUNIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/91. ACTA N° 46. PUNTO N° 09 DEL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE DISTRITOS.-

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/11/92. ACTA N° 47. PUNTO N° 08 DEL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE DISTRITOS.-

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/11/93. ACTA N° 49. PUNTO N° 11 DEL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE DISTRITOS.-

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/12/94. ACTA N° 50. PUNTO N° 06 DEL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE DISTRITOS.-

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/99. ACTA N° 59. PUNTO N° 09 DEL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE DISTRITOS.-

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 005/2001 - DE FECHA 07/02/2001.

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITO EN REUNIÓN DE FECHA 26/11/05, PUNTO N° 10 – ACTA N° 68, FIGURA ADSCRIPCIÓN.

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN DE FECHA 22/11/08, PUNTO N° 7 Y 8, ACTA N° 72.-

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN DE FECHA 28/11/09, PUNTOS N° (2.D.1), (2.D.3), (2.D.4), (2.D.5), (3.2), (3.3), (3.3.a) y (3.7.c), Acta N° 74.-

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN DE FECHA 26/11/11, PUNTOS N° (2.c.13) y (2.c.14), Acta N° 77.-

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN DE FECHA 26/11/11, PUNTOS N° (4: a y b) Inclusión de especialidades N° 65, 66, 67, 68, 69 y 70 Acta N° 77.-

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN DE FECHA 30/11/2013, PUNTOS N° (4: a y b) Inclusión de especialidad N° 71, Acta N° 80 PUNTO N° 7.-

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN DE FECHA 29/11/2014, PUNTOS N° (4: a) Inclusión de especialidad N° 72, Acta N° 81 PUNTO N° 7.-

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN DE FECHA 28/11/2015, PUNTOS N° (4: b) Inclusión de especialidad N° 73, Acta N° 83 PUNTO N° 6.-

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN DE FECHA 25/11/2017, PUNTOS N° (4: b) Modificación de denominación e Inclusión de especialidades N° 74; 75; 76 y 77, Acta N° 86 PUNTO N° 9.-

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN DE FECHA 01/12/2018 – ACTA N° 87 – PUNTO 7 - inclusión de “Cardioangiología Intervencionista” como especialidad – Turno de Febrero.

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN DE FECHA 30/11/2019 – ACTA N° 89 – PUNTO 9 – cambio de denominación de “Enfermedades de la Nutrición” por “Nutrición Clínica”.-

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN DE FECHA 12/11/2022 – ACTA N° 92 – PUNTO 8 – Inclusión de “Flebología” como especialidad – Turno de Febrero.-

REGLEMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN DE FECHA 15/07/2023 – ACTA N° 93 – PUNTO 4 – Inclusión de “Genética Médica” como especialidad – Turno de Febrero.-

REGLAMENTACIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITOS EN REUNIÓN DE FECHA 23/12/2.024 – ACTA N° 96 – PUNTO 6 – Inclusión de “Medicina Paliativa Adulto” como especialidad – Turno de Febrero.-
